

ACUERDO N° 315/2023
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones contenidas en la Constitución Política del Estado; la Ley N° 025 del Órgano Judicial; la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017; el "REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESELECCIÓN DE VOCALES DE LAS SALAS CONSTITUCIONALES", aprobado mediante Acuerdo N° 286/2022, los resultados de la Convocatorias Pública Departamental N° 50/2023, sus antecedentes y;

CONSIDERANDO I: Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado señala: "*El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión*", disposición constitucional concordante con el art. 164 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, además con facultades en materia de recursos humanos, conforme el art. 183.IV de la misma norma legal.

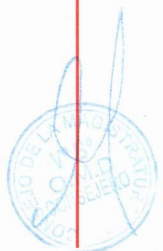
Que, el art. 195.7 de la Constitución Política del Estado determina que son atribuciones del Consejo de la Magistratura, "*Preseleccionar a las candidatas y a los candidatos para la conformación de los tribunales departamentales de justicia que serán designados por el Tribunal Supremo de Justicia*".

Que, art. 15.I de la Ley N° 025 establece que el Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución.

Que, el art. 48 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, modificado por la Disposición Final Primera de la Ley N° 439, señala: "*(ELECCIÓN DE VOCALES TITULARES Y SUPLENTE)*. Las y los vocales titulares de los Tribunales Departamentales de Justicia, son elegidas y elegidos por el Tribunal Supremo de Justicia, por la mitad más uno de los votos de sus miembros presentes de listas remitidas por el Consejo de la Magistratura. El Tribunal Supremo de Justicia deberá garantizar que el cincuenta por ciento (50%) de los elegidos sean mujeres".

Que, el art. 183.IV.1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, establece que es atribución del Consejo de la Magistratura: "*Preseleccionar a través del concurso de méritos y exámenes de competencia a las candidatas y candidatos para la conformación de los Tribunales Departamentales de Justicia, presentar listas ante el Tribunal Supremo de Justicia, para su designación*".

Que, la Ley N° 1104 de 28 de septiembre de 2018, ha dispuesto la creación de Salas Constitucionales dentro la estructura de los Tribunales Departamentales de Justicia con dependencia funcional del Tribunal Constitucional Plurinacional; por otra parte, establece el número de Vocales Constitucionales por Departamento, su forma de elección y las atribuciones de Salas Constitucionales en los Tribunales Departamentales de Justicia.



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

Que, el art. 5 de la Ley N° 1104 señala que: *"Las Salas Constitucionales están compuestas por dos (2) vocales, conforme al siguiente procedimiento: a. El Consejo de la Magistratura realizará un proceso de selección meritocrática con la participación del Tribunal Constitucional Plurinacional y el Tribunal Supremo de Justicia. El Sistema de la Universidad Boliviana podrá participar en el proceso de selección, a invitación del Consejo de la Magistratura; b. El Consejo de la Magistratura elevará listas ante las Salas Plenas del Tribunal Supremo de Justicia y del Tribunal Constitucional Plurinacional, para la designación de manera conjunta de las y los vocales de las Salas Constitucionales"*.

Que, el art. 7 de la Ley N° 1104 manifiesta que: *"I. Para ser vocal de las Salas Constitucionales, se deberán cumplir los requisitos establecidos en el Artículo 234 de la Constitución Política del Estado y los Artículos 18 y 47 de la Ley N° 025 de 24 de junio de 2010, del Órgano Judicial, y contar con formación académica y experiencia acreditada de al menos seis (6) años en las disciplinas de Derecho Constitucional o Derechos Humanos; adicionalmente se valorará experiencia en Derecho Administrativo, Derecho Penal, Derecho Civil u otras áreas del Derecho. II. Las y los vocales de las Salas Constitucionales, ejercerán sus funciones por un período de cuatro (4) años, computables a partir de su posesión y podrán postularse nuevamente. III. Las y los vocales de las Salas Constitucionales están sujetos al régimen disciplinario establecido en la Ley N° 025 de 24 de junio de 2010, del Órgano Judicial. IV. Las y los vocales de las Salas Constitucionales no podrán ser recusados y están sujetos únicamente a las causales de excusa establecidas en el Artículo 20 de la Ley N° 254 de 5 de julio de 2012 Código Procesal Constitucional"*.

CONSIDERANDO II: Que, Sala Plena del Consejo de la Magistratura aprobó el Reglamento de Preselección y Selección de Vocales de Tribunales Departamentales de Justicia mediante Acuerdo N° 286/2022 de 08 de diciembre, que tiene por objeto normar y regular el proceso de preselección de postulantes a Vocales de las Salas Constitucionales de los Tribunales Departamentales de Justicia, mediante concurso de méritos, examen de competencia y entrevista.

Que el art. 49 del referido Reglamento, establece: *"(PRESELECCIÓN DE LISTAS FINALES DE CALIFICACIÓN). Concluido el proceso de preselección de Vocales de las Salas Constitucionales en los Tribunales Departamentales de Justicia, el Consejo de la Magistratura, remitirá al Tribunal Supremo de Justicia y Tribunal Constitucional Plurinacional la lista final de las y los postulantes seleccionados que hubieran obtenido un puntaje igual o superior de sesenta (60/100) puntos, haciendo constar calificaciones finales. La lista será enviada para la designación correspondiente."*

Que, el Informe del Proceso CM – JNDAP - N° 280/2023 de 18 de septiembre, emitido por la Jefatura de Dotación y Control de Personal dependiente de la Dirección Nacional de Recursos Humanos, en su parte pertinente señala: *"Por lo descrito en los puntos precedentes del presente informe, se concluye que el Proceso de Preselección de Vocal Constitucional del Tribunal Departamental de Justicia de Potosí, desarrollado mediante Convocatoria Pública Departamental N° 50/2023, se encuentra finalizado en todas sus etapas satisfactoriamente; en conformidad al reglamento, se remite la LISTA FINAL de los postulantes"*

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

seleccionados que obtuvieron un puntaje igual o superior a sesenta (60/100) puntos, haciendo constar las calificaciones finales ordenadas de mayor a menor puntaje, para su consideración y aprobación”.

Que, por determinación de Sala Plena N° 36 de 22 de septiembre de 2023 en ejercicio de sus competencias y atribuciones, se aprueba el Informe del Proceso CM – JNDAP - N° 280/2023 de 18 de septiembre; consecuentemente aprueba la nómina de postulantes.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones previstas en el art. 2 de la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017, que modifica el art. 182 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial y demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

Primero. - Aprobar el Informe del Proceso CM – JNDAP - N° 280/2023 de 18 de septiembre; consecuentemente se aprueba la nómina de habilitados al cargo de Vocal de Sala Constitucional del Distrito Judicial de Potosí, bajo el siguiente detalle:

**LISTA FINAL
CONVOCATORIA PÚBLICA DEPARTAMENTAL N° 50/2023
VOCAL CONSTITUCIONAL POR ACEFALIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
POTOSÍ**

N°	APELLIDOS	NOMBRES	CARNET	NOTA MERITOS	NOTA EXAMEN	NOTA ENTREVISTA	NOTA FINAL
1	CABRERA VILLCA	OMAR	6638398	33	37	19	89
2	FLORES MOLLINEDO	MARIA LUZ	3187924	33	38	18	89
3	CHOQUE CONDORI	LOURDES	5756552	36	37	15,33	88,33

Segundo. – Remitir el presente Acuerdo al Tribunal Supremo de Justicia y Tribunal Constitucional para fines correspondientes.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

Dr. Omar Michel Durán
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

Msc. Marvin Molina Casanova
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

(591)46461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



Gestión Honesta y Transparente.



Sucre, 01 de noviembre de 2023

CITE: CM-OF-PRES-N° 506/2023

Señor:

Dr. Paul Franco Zamora

PRESIDENTE

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL

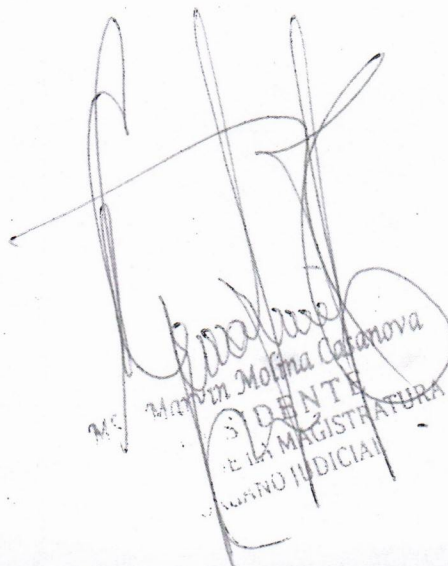
Presente.-

De mi mayor consideración:

Mediante la presente, remito a conocimiento de su autoridad fotocopias legalizadas del Acuerdo N° 315/2023, en la cual se aprueba la lista final de la Convocatoria Pública Departamental N° 50/2023 para Vocal Constitucional del Distrito Judicial de Potosí, en atención a la determinación segunda del referido acuerdo, sea para fines consiguientes.

Sin otro particular, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.


M^{ra} Mariana Molina Casanova
PRESIDENTE
DE LA MAGISTRATURA
DISTRITO JUDICIAL

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA



Gestión Honesta y Transparente.

Órgano Judicial de Bolivia
Tribunal Supremo de Justicia



2469-2023-PRES

Correspondencia

01/11/2023 10:58:00

Original

Sucre, 01 de noviembre de 2023
CITE: CM-OF-PRES-N° 505/2023

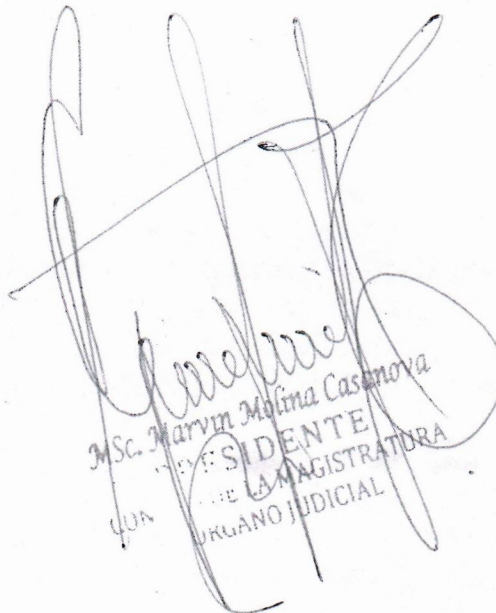
Señor:
Dr. Ricardo Torres Echalar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
Presente.-

De mi mayor consideración:

Mediante la presente, remito a conocimiento de su autoridad fotocopias legalizadas del Acuerdo N° 315/2023, en la cual se aprueba la lista final de la Convocatoria Pública Departamental N° 50/2023 para Vocal Constitucional del Distrito Judicial de Potosí, en atención a la determinación segunda del referido acuerdo, sea para fines consiguientes.

Sin otro particular, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.


MSc. Marvin Molina Casanova
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA